



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref: Rad. 54-518-31-84-002-2019-00179-00
Liquidación Sociedad Conyugal

Conforme a la petición de la Apoderada Judicial del demandado y constatado que tanto la Secretaría de Educación de Norte de Santander como la FIDUPREVISORA tienen conocimiento del levantamiento del embargo decretado sobre las cesantías del señor **JAIME ALIRIO QUINTERO VILLAMIZAR** y que el Despacho procedió oportunamente a ello, *envíesele copia* de dichos documentos, para los fines pertinentes.

Igualmente, que a disposición del Despacho no se han dejado dineros a disposición por tal concepto.

En atención a la petición de la señora **DORIS BELÉN CASTRO RODRÍGUEZ**, *requiérase* al señor **JAIME ALIRIO QUINTERO VILLAMIZAR** para que en lo sucesivo, las consignaciones por concepto de alimentos para sus hijos que fueron tasados en audiencia de fecha 28 de julio de 2020, las efectúe los primeros cinco (5) días de cada mes, como allí se dispuso, so pena de hacerse acreedor a las acciones y sanciones legales. *Ofíciase.*

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy 21 **de febrero del 2022**, a las 7:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
015 en la página de la Rama Judicial, con inserción del
mismo para consulta.

La Secretaria, **MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE PÁEZ**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afff258a88d0b864b644642f34c29c8e747c4a1970c36d9d3638410626edaaf**

Documento generado en 18/02/2022 12:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>